



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	30. DE DICIEMBRE DE 2009	Suplemento 7024	D
-----------	-----------------------	--------------------------	--------------------	---

No. 25983

RESOLUCIÓN



RESOLUCION QUE AUTORIZA MUNICIPALIZAR, EXCLUSIVAMENTE LAS ZONAS 2, 3, 4, 5, 6 Y 8, MANZANAS 1 Y 2 DE LA ZONA 1 DEL "FRACCIONAMIENTO POMOCA", COMO PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, Y POR ENDE PROVEER Y/O SUMINISTRAR A LOS HABITANTES DEL "FRACCIONAMIENTO POMOCA" LOS SERVICIOS PRIORITARIOS, CONSISTENTES EN SEGURIDAD PUBLICA, AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, RECOLECCION DE BASURA, MANTENIMIENTO DE LAS AREAS VERDES, GUARNICIONES, BANQUETAS, CAMELLONES Y GLORIETAS ASI COMO DESTINAR LAS AREAS DE DONACION PARA CONTINUAR CON EL PROYECTO DE URBANIZACION DEL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN, TENIENDO UNA SUPERFICE TOTAL DEL TERRENO DE LA ZONA 1 (AREAS 1 Y 2) CONSISTENTE EN 569,720. 208 M2; CUYA SE LOCALIZA Y UBICA EN EL KILOMETRO 2 + 500; CARRETERA 32, ZONA CONURBADA ANTES, AHORA ZONA METROPOLITANA VILLAHERMOSA, TABASCO.

POR LO ANTES EXPUESTO, EL LIC. AVENAMAR LEYVA GOMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115, FRACCION II, INCISO B), DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCION I, INCISO B), DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 29, FRACCION III, XXIII, XVI, XXI, 38, ULTIMO PARRAFO, 65 FRACCION II, 126 INCISOS a, b, c, d, e, f, g, h, i, j; 127, 128, Y 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA CON FECHA DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2009, CON NUMERO DE ACTA 77 (SETENTA Y SIETE), TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUEINTE ACUERDO:

CONSIDERANDO

1º.- QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EL ARTICULO 65 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; EL MUNICIPIO ES LA BASE DE LA ORGANIZACIÓN POLITICA, SOCIAL, TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, Y DE NUESTRA REPUBLICA; CUYA FUNCION PRIMORDIAL ES PERMITIR EL GOBIERNO DEMOCRATICO PARA EL CONSTANTE MEJORAMIENTO ECONOMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE SUS HABITANTES.

2º.- QUE CON FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 1999, SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, LA ADICION DE UN PARRAFO TERCERO A LA FRACCION II, DEL ARTICULO 115, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; INSTITUYENDOSE FACULTADES A LOS AYUNTAMIENTOS, PARA DICTAR Y APROBAR DE ACUERDO CON LAS LEYES QUE EN MATERIA MUNICIPAL SEAN EXPEDIDAS POR LAS

LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LAS RESOLUCIONES QUE AFECTEN EL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL, O PARA CELEBRAR ACTOS Y CONVENIOS QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO POR UN PLAZO MAYOR AL PERIODO DEL AYUNTAMIENTO, MATERIALIZANDOSE EN UNA PARTE EL PRINCIPIO DE AUTONOMIA MUNICIPAL.

3°.- QUE CON RELACION AL APARTADO ANTERIOR, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, VERTIO SU OPINION EN LA CONTOVERSA 18/2001, SIENDO SU CRITERIO EL SIGUIENTE:

"CON EL INCISO B), SE ESTABLECE UN REQUISITO DE MAYORIA CALIFICADA, EN LA TOMA DE DECISIONES CONCERNIENTES A LA AFECTACION DE SU PATRIMONIO INMOBILIARIO PARA LA CELEBRACION DE ACTOS O CONVENIOS QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO MAS ALLA DEL PERIODO QUE CORRESPONDA AL AYUNTAMIENTO, CON EL FIN DE EVITAR QUE QUIENES, RESULTEN ELECTOS PARA UNA GESTION NO TENGAN QUE ENFRENTAR CARGAS O GRAVAMENES QUE COMPROMETAN O LIMITEN SERIAMENTE SU DESEMPEÑO." EN ESTA MISMA LINEA ARGUMENTATIVA, DEBE AGREGARSE QUE CUANDO LA DISPOSICION CONSTITUCIONAL EN ESTUDIO HABLA DE " RESOLUCIONES QUE AFECTEN EL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL", DEBE ENTENDERSE POR "AFECTAR", NO LO QUE GRAMATICALMENTE PUEDE SIGNIFICAR, SINO LO QUE SIGNIFICA CONFORME AL CONTEXTO EN EL QUE SE ESTA INSERTO DICHO VERBO Y QUE CONFORME POR ELLO, PUEDE AFIRMARSE QUE "AFECTAR", EN ESTA NORMA CONSTITUCIONAL TIENE UN SIGNIFICADO AMPLIO QUE COMPRENDE TODO AQUEL ACTO JURIDICO POR EL CUAL SE DISPONE DEL PATRIMONIO INMUEBLE, COMO SERIA DESINCORPORAR, ENAJENAR, GRAVAR, MUNICIPALIZAR, ETCETERA".

AYUNTAMIENTO C.
M. A. EST.

SE
M

4°.- QUE POR SU PARTE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DISPONE EN SUS ARTICULOS 3 Y 29 FRACCION I, FRACCION III, XXIII, XVI, XXI, 38, ULTIMO PARRAFO, 65 FRACCION II , 126 INCISOS a, b, c, d, e, f, g, h, i, j; 127, 128, Y 233, ASI COMO EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, Y 241 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO SUSTENTABLE DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE TABASCO, POR LO QUE EL MUNICIPIO TIENE COMO FUNCION PRIMORDIAL PERMITIR EL GOBIERNO DEMOCRATICO PARA EL CONSTANTE MEJORAMIENTO ECONOMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE LOS HABITANTES, TENIENDO ADEMÁS, LA FACULTAD Y OBLIGACION DE PROMOVER Y REALIZAR ACCIONES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO Y VIGILAR LA CORRECTA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS, MUNICIPALES, EN TAL VIRTUD ESTA ENTIDAD PUBLICA MUNICIPAL CONSIDERA A BIEN ACORDAR LA MUNICIPALIZACIÓN DE LAS ZONAS 2, 3, 4, 5, 6, Y 8, MANZANAS 1 y 2 DE LA ZONA 1 DEL "FRACCIONAMIENTO DENOMINADO POMOCA, PREDIO UBICADO EN KILOMETRO 2 *+ 500; CARRETERA 32, ZONA CONURBADA ANTES, AHORA ZONA METROPOLITANA, VILLAHERMOSA, TABASCO.

"La
Es acc

5°.- QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, ASUME LA RESPONSABILIDAD DE COLABORAR CON LAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES Y DEMAS INSTITUCIONES AFINES PARA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO ECONOMICO DEL ESTADO. CON EL UNICO FIN DE GARANTIZAR EL BIENESTAR SOCIAL; POR LO QUE CONSIDERA PROCEDENTE LA SOLICITUD DE MUNICIPALIZACION DE LAS ZONAS 2,3,4,5,6, Y 8, MANZANAS 1 Y 2 DE LA ZONA 1 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO POMOCA ; HECHA POR EL ING. GUSTAVO CARRERA FALCON, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO POMOCA, EL CUAL ACREDITA LA PERSONALIDAD JURIDICA DE SU REPRESENTADA CON LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 4648, ELABORADA EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 3, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, DE FECHA 09 DE MAYO DEL AÑO 2005, INSCRITA EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 8093*1, BAJO LA INSCRIPCION NUMERO 82 DE FECHA 12 DE MAYO DEL AÑO 2005, A VOLUMEN 110 EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TABASCO, Y ASIMISMO DICHO REPRESENTANTE LEGAL, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURIDICA CON LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 8820, VOLUMEN CCXL, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 3 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, LIC. MANUEL PINTO MIER Y CONCHA, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, INSCRITA EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 8093*1, BAJO INSCRIPCION NUMERO 2290 DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2008, DUPLICADA EN EL VOLUMEN 113 EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TABASCO; PREDIO UBICADO EN KILOMETRO 2 + 500; CARRETERA 32, ZONA CONURBADA ANTES, AHORA ZONA METROPOLITANA VILLAHERMOSA, TABASCO.-----

6°.- POR LO TANTO, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCION II INCISO B) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ULTIMO PARRAFO, ARTICULOS 3 Y 29 FRACCION I, FRACCION III, XXIII, XVI, XXI, 38 ULTIMO PARRAFO, 65 FRACCION II , 126 INCISOS a, b, c, d, e, f, g, h, i, j; 127, 128, Y 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ASI COMO EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, Y 241

DE LA LEY DE ORDENAMIENTO SUSTENTABLE DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE ^{MI}
TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS ^{"La v}
AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA ENAJENAR, PERMUTAR, MUNICIPALIZAR O DONAR, ^{es acci}
LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE SU
TERRITORIO GEOGRAFICO, SE EMITEN LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

1.- PARA DAR TRAMITE A LA SOLICITUD ANTES INDICADA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, Y
PRIMER REGIDOR **LIC. AVENAMAR LEYVA GOMEZ**, MANIFIESTA A LOS REGIDORES EN LA
SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO
2009, CON NUMERO DE ACTA 77 (SETENTA Y SIETE) CORRESPONDIENTE AL TRIENIO 2007-
2009, SE SOMETIO A CONSIDERACION DEL CABILDO LO SIGUIENTE: EL ING. **GUSTAVO**
CARRERA FALCON, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE "VIVE POMOCA, S.A.
DE C.V.", SOLICITA LA MUNICIPALIZACION DE LAS ZONAS 2,3,4,5,6, Y 8, MANZANAS 1 Y 2
DE LA ZONA 1 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO POMOCA; PARA QUE ESTE H.
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO PERMITA OFRECER MEJOR
SUS SERVICIOS, POR LO QUE SE SOLICITA SE APRUEBE EL PROYECTO RESOLUTIVO QUE
CONTIENE EL PROYECTO DE MUNICIPALIZACION DE LAS ZONAS 2,3,4,5,6, Y 8, MANZANAS
1 Y 2 DE LA ZONA 1 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO POMOCA; Y EN CASO DE
SER APROBADO EL PROYECTO RESOLUTIVO QUE SE PRESENTA, ORDENE LA
PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

2.- CON EL PLANO CORRESPONDIENTE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE IDENTIFICADA LA
SUPERFICIE; MEDIDAS LINDEROS Y UBICACION EXACTA DEL INMUEBLE QUE SERA
APROBADO PARA SU RESPECTIVA MUNICIPALIZACION EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO
EN KILOMETRO 2 + 500; CARRETERA 32, ZONA CONURBADA ANTES, AHORA ZONA
METROPOLITANA VILLAHERMOSA, EN ESTE MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO,
CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 569,720. 208 M2, CUMPLIENDOSE EN ESTE CASO CON
LA FRACCION VIII DEL ARTICULO 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL
ESTADO DE TABASCO ASI COMO DEL ARTICULO 29, FRACCION XVI Y LOS ARTICULOS,

230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, Y 241 DE LA LEY DE ORDENAMIENTOS SUSTENTABLE DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE TABASCO.

3.- SE ENCUENTRA ACREDITADO QUE EL INMUEBLE OBJETO DE LA MUNICIPALIZACION, NO SERA DESTINADO PARA NINGUN OTRO SERVICIO MAS QUE PARA EL DESARROLLO URBANO-VIVIENDISTICO, CUMPLIENDOSE CON LO ESTABLECIDO EN LAS FRACCIONES VIII, X, XI DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

4.- COMO EL MUNICIPIO ES EL PRINCIPAL PROMOTOR DE LAS ACCIONES, QUE LE PERMITEN EL CONSTANTE MEJORAMIENTO, ECONOMICO, SOCIAL Y CULTURAL, DE SUS HABITANTES, Y SIENDO EL H. AYUNTAMIENTO, PARTE INTERESADA Y PROMOTORA PARA QUE SE HAGA REALIDAD LOS PROYECTOS DE BIENES Y SERVICIOS DE MODERNIZACION EN MATERIA DE VIVENDA Y URBANIZACION DE LA REGIÓN, ACEPTA LA SOLICITUD QUE PLANTEA EL ING. GUSTAVO CARRERA FALCON, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE "VIVE POMOCA, S.A. DE C.V.", REFERENTE A LA MUNICIPALIZACIÓN DE LAS ZONAS 2,3,4,5,6, Y 8, MANZANAS 1 Y 2 DE LA ZONA 1 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO POMOCA; UBICADO EN KILOMETRO 2 + 500; CARRETERA 32, ZONA CONURBADA ANTES, AHORA ZONA METROPOLITANA VILLAHERMOSA, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 569,720. 208 M2, -----

5.- QUE DEL ANALISIS DE LA DOCUMENTACION, AGREGADA A LA SOLICITUD DE MUNICIPALIZACION DE REFERENCIA, SE CORROBORA Y SE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCION II INCISO B) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ULTIMO PARRAFO, ARTICULOS 3 Y 29 FRACCIONES I, III, XXIII, XVI, XXI, 38 ULTIMO PARRAFO, ART. 65 FRACCION II, 126 INCISOS a, b, c, d, e, f, g, h, i, j; 127, 128, Y 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ASI COMO EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 230, 231, 232, FRACCIONES, I, II, III, IV, V, VII, ÚLTIMO PARRAFO, VIII, XI Y XII DEL ARTICULO 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 234, 235, 236, 237, 238,

239, 240, Y 241 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO SUSTENTABLE DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE TABASCO.

6.- POR TODO LO ANTERIOR, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 115, FRACCION II; INCISO B, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULOS 3 Y 29 FRACCIONES I, III, XXIII, XVI, XXI ARTÍCULO 38 ÚLTIMO PARRAFO, ART. 65 FRACCION II, 126 INCISOS a, b, c, d, e, f, g, h, i, j; 127, 128, Y 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ASI COMO EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 230, 231, 232, FRACCIONES, I, II, III, IV, V, VII, ÚLTIMO PARRAFO, VIII, XI Y XII DEL ARTICULO 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, Y 241 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO SUSTENTABLE DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE TABASCO, ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD, PARA ENAJENAR, MUNICIPALIZAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SE EMITE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION.

PRIMERO.- EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, OSTENTA FACULTADES SUFICIENTES PARA DETERMINAR SOBRE LA MUNICIPALIZACION DE LOS INMUEBLES DENTRO DE SU TERRITORIO GEOGRAFICO Y/O DE SU PROPIEDAD EN TERMINOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

SE
N

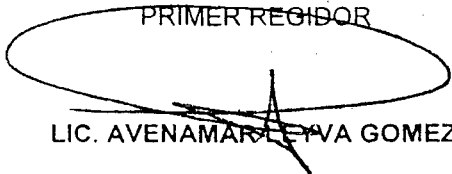
SEGUNDO.- CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS DE LOS ARTÍCULOS 115 ac FRACCION II INCISO B) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ULTIMO PARRAFO, ARTICULOS 3 Y 29 FRACCION I, FRACCION III, XXIII, XVI, XXI, 38 ULTIMO PARRAFO, 65 FRACCION II, 126 INCISOS a, b, c, d, e, f, g, h, i, j; 127, 128, Y 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ASI COMO EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, Y

241 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO SUSTENTABLE DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE TABASCO, SE AUTORIZO A MUNICIPALIZAR LAS ZONAS 2,3,4,5,6, Y 8, MANZANAS 1 Y 2 DE LA ZONA 1 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO POMOCA ; UBICADO EN KILOMETRO 2 + 500; CARRETERA 32, ZONA CONURBADA ANTES , AHORA ZONA METROPOLITANA VILLAHERMOSA, SIENDO APROBADOS POR MAYORIA EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO CINCO DEL ORDEN DEL DIA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO, ~~NUMERO 77 (SETENTA Y SIETE)~~ DE FECHA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ~~NUEVE~~, CORRESPONDIENTE AL TRIENIO 2007-2009. Se anexa tabla Numero 001 Y TABLA NUMERO 002 CON LA INFORMACION DE LA ZONA A MUNICIPALIZAR.

TERCERO.- EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ÚLTIMO PARRAFO, SE ORDENA LA PUBLICACION DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, DEBIENDOSE EN SU OPORTUNIDAD, EXPEDIR E INSCRIBIR EL TITULO DE PROPIEDAD Y/O DE MUNICIPALIZACIÓN CORRESPONDIENTE, EXPEDIDO EN LA H. SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO.-----

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, A LOS VEITITRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

PRIMER REGIDOR



LIC. AVENAMAR LEYVA GOMEZ

SEGUNDO REGIDOR

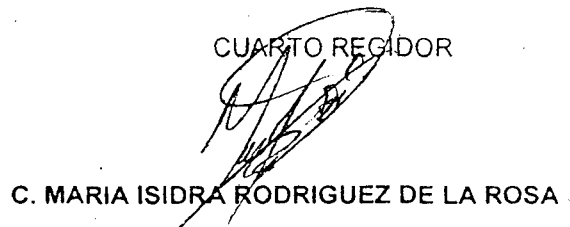
LIC. MIGUEL ANGEL DE LA O DE LA O

TERCER REGIDOR



C. GUADALUPE BERNARDO ESTEBAN

CUARTO REGIDOR



C. MARIA ISIDRA RODRIGUEZ DE LA ROSA

QUINTO REGIDOR

C. DANIEL HERNANDEZ CASTRO

SEXTO REGIDOR

PROFRA. ELISIA DE LA CRUZ DE LA CRUZ

SEPTIMO REGIDOR

C. LUCIO ZAPATA MENDEZ

OCTAVO REGIDOR

PROF. CLICARO ISIDRO HERNANDEZ

NOVENO REGIDOR

PROF. PASCUAL TORRES SALVADOR

DECIMO REGIDOR

L.A.E. JOSE CRUZ HERNANDEZ REYES

DECIMO PRIMER REGIDOR

C. JESUS HERNANDEZ DE LA CRUZ

DECIMO SEGUNDO REGIDOR

T.A. GUALBERTO ALEJANDRO ISIDRO FLORES

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue, y se le da el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede el Poder Ejecutivo del Municipio Libre y Soberano de Nacajuca, Tabasco, a los Veintitrés Días del Mes de Noviembre del Año Dos Mil Nueve.

El C. Presidente Municipal de Nacajuca, Tabasco
Lic. Avenamar Leyva Gómez

El C. Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional
Lic. Polcarpo Rodríguez Rodríguez



SECRETARÍA
MUNICIPAL
"La voz del pueblo
en acción"

MUNICIPALIZACION DEL FRACCIONAMIENTO POMOCA DE LAS ZONAS 2, 3, 4, 5, 6 Y 8, MZAS. 1 Y 2 DE LA ZONA 1.

TABLA DE LAS AREAS HABITACIONALES INCLUIDAS EN EL ÁREA A MUNICIPALIZAR

SECTORES	ETAPAS	No. TOTAL DE LOTES	No. TOTAL DE VIVIENDAS	SUP. EN M ² /HABITACIONAL	AREA VIALIDADES	AREA VERDE DE PROYECTO	AREA VERDE EN REST DE C.F.E	AREA SUBESTACION C.F.E	AREA DE DONACION DE PROYECTO	AREA DE EQUIPAMIENTO	AREA COMERCIAL	AREA PRIVADA	SUP. EN M ² /ZONAS AREA 1	AREA DE VIALIDADES AFECTACION C.F.E. AREA 2
SECTOR 1	ZONA 1	34	116	5,790.46	8,625.57	8,359.27							22,775.30	
	ZONA 2	526	974	45,330.42	44,162.15	8,242.44					1,385.89		99,120.90	4,329.25
	ZONA 3	613	1119	56,540.41	47,729.00	8,673.34			17,221.27				130,164.02	5,459.82
	ZONA 4	203	355	22,172.21	12,187.98			10,011.17	2,435.90	697.72			47,504.97	5,206.66
	ZONA 5	235	235	22,639.43	19,472.78	18,291.49	1,380.63						61,784.33	6,088.17
	TOTAL	1611	2799	152,472.93	132,177.48	43,566.54	1,380.63	10,011.17	19,657.17	697.72	1,385.89		361,349.52	21,083.90
SECTOR 2	ZONA 6	407	719	38,577.69	36,273.88	1,446.34	4,291.55		20,946.89		447.69	482.81	102,466.85	11,617.49
	ZONA 8	432	752	40,491.32	22,945.59	5,158.70				3,729.25		877.59	73,202.45	
	TOTAL	839	1,471	79,069.01	59,219.47	6,605.04	4,291.55		20,946.89	3,729.25	447.69	1,360.40	175,669.30	11,617.49
TOTALES		2,450	4,270	231,541.94	191,396.95	50,171.58	5,672.18	20,022.34	40,604.06	4,426.97	1,833.58	1,360.40	537,018.82	32,701.388

SECRETARIA
MUNICIPAL
"La voz del Pueblo,
es acción de Gobierno"



**MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO
POMOCA DE LAS ZONAS 2, 3, 4, 5, 6 Y 8, MZAS. 1
Y 2 DE LA ZONA 1.**

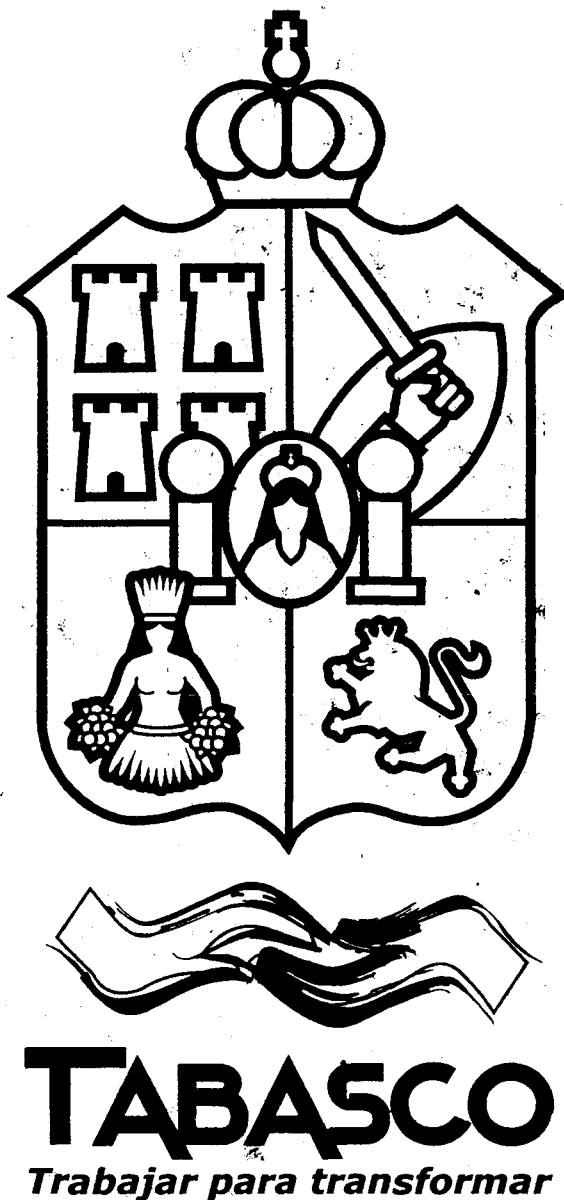
**TABLA DE LAS VIVIENDAS INCLUIDAS EN EL AREA A
MUNICIPALIZAR**

SECTOR	ZONA	VIVIENDAS
1	1	116
1	2	974
1	3	1,119
1	4	355
1	5	235
2	6	719
2	8	752
SUMA		4,270



**SECRETARIA
MUNICIPAL**

"La voz del Pueblo,
es acción de Gobierno"



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.